

Oratoria
15 años 2019
CONCURSO NACIONAL
MÁS MÓVIL - CAJA DE AHORROS - MEDUCA

REGLAMENTO

Organizan:



Apoyan:



Aliado Académico:



Administrado por:



GUÍA DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO	3
CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS	3
CAPÍTULO III: DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL	3
CAPÍTULO IV: DE LAS INSCRIPCIONES	4
CAPÍTULO V: DE LOS PARTICIPANTES	4
CAPÍTULO VI: DE LOS PROFESORES ASESORES.....	5
CAPÍTULO VII: DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD	8
CAPÍTULO VIII: DE LAS ETAPAS Y FASES	8
CAPÍTULO IX: DEL PROCESO CLASIFICATORIO.....	9
CAPÍTULO X: DEL CONCURSO INTERNO	10
CAPÍTULO XI: DEL CONCURSO REGIONAL	12
CAPÍTULO XII: DEL CONCURSO NACIONAL.....	14
CAPÍTULO XIII: DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN.....	18
CAPÍTULO XIV: DEL JURADO CALIFICADOR	20
CAPÍTULO XV: DE LAS RONDAS.....	21
CAPÍTULO XVI: DE LOS TEMAS Y PREGUNTAS	22
CAPÍTULO XVII: DE LOS CONTENIDOS.....	23
CAPÍTULO XVIII: DE LOS TIEMPOS	24
CAPÍTULO XIX: DEL TOMADOR DE TIEMPO.....	25
CAPÍTULO XX: DE LAS PENALIZACIONES	25
CAPÍTULO XXI: DEL ESCRUTADOR.....	25
CAPÍTULO XXII: DE LOS RESULTADOS	26
CAPÍTULO XXIII: DE LOS PREMIOS	27
CAPÍTULO XXIV: DE LAS DESCALIFICACIONES Y SANCIONES.....	30
CAPÍTULO XXV: DEL CONTENIDO DE APOYO EN LA PREPARACIÓN	33
CAPÍTULO XXVI: DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ORATORIA.....	33
CAPÍTULO XXVII: DE LAS ACTIVIDADES	34
CAPÍTULO XXVIII: DE LAS BARRAS.....	34
CAPÍTULO XXIX: DE LOS ORGANIZADORES.....	35
CAPÍTULO XXX: DEL COMITÉ REGIONAL DE ORATORIA	37
CAPÍTULO XXXI: DE LA IMAGEN DEL CONCURSO	38
CAPÍTULO XXXII: DE LOS MEDIOS DEL CONCURSO.....	39
CAPÍTULO XXXIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	39

CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1

El Reglamento del Concurso Nacional de Oratoria comprende las normas que regulan la organización y actividades en cada una de las etapas del Concurso, así como a los actores que participan del mismo.

ARTÍCULO 2

Cada año con el lanzamiento oficial del Concurso se publicará la versión del presente Reglamento que regirá las Bases que del mismo se deriven. Las versiones oficiales estarán disponibles en la página web del Concurso o en el formato impreso que faciliten los Organizadores.

CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3

El Concurso Nacional de Oratoria tiene por objetivo general: incentivar el hábito de la investigación, composición de piezas y el arte de saber expresarse correcta y convincentemente en estudiantes de nivel medio de los centros educativos oficiales y particulares de todo el país.

ARTÍCULO 4

El Concurso Nacional de Oratoria tiene por objetivos específicos:

- Motivar a los jóvenes a interesarse en los retos del país y el desarrollo de sus comunidades.
- Fomentar la colaboración entre los medios de comunicación, empresas y el gobierno para influir positivamente en la juventud.
- Promover valores éticos y morales.
- Impulsar la integración de la familia, la comunidad y las escuelas en el proyecto de formación de futuros líderes.

CAPÍTULO III: DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 5

El Concurso Nacional de Oratoria se desarrollará dentro del territorio de la República de Panamá, contemplando las provincias Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas y Panamá Oeste; y, las comarcas Guna Yala, Ngäbe Buglé y Emberá.

ARTÍCULO 6

El proceso clasificatorio del Concurso Nacional de Oratoria se realizará en las 16 (dieciséis) regiones educativas del Ministerio de Educación como estipula el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7

En el caso de presentarse estudiantes participantes procedentes de centros educativos ubicados en las comarcas Madugandí y Wargandí participarán en el proceso de selección de la provincia o comarca más próxima.

CAPÍTULO IV: DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 8

Todo estudiante para poder participar del Concurso Nacional de Oratoria deberá inscribirse llenando el formulario de inscripción para tal fin y entregarlo en la Dirección del Centro Educativo, en el período señalado en las Bases del Concurso.

ARTÍCULO 9

El formulario de inscripción estará disponible en la Dirección de cada Centro Educativo y en la página web del Concurso.

ARTÍCULO 10

Al inscribirse, el estudiante deberá proporcionar sus datos y notificar el nombre de su representante legal como menor de edad, profesor asesor y profesor asesor suplente, así como la aprobación de estos en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 11

Es responsabilidad de la administración del centro educativo hacer llegar a los enlaces regionales, en un plazo máximo de 48 horas posterior al cierre de período de inscripciones, todos los formularios originales de las inscripciones de los estudiantes que participarán en la etapa regional del Concurso Nacional de Oratoria, conservando copias de estos.

ARTÍCULO 12

Le corresponde a la Dirección Regional de Educación, a través de los enlaces regionales del Ministerio de Educación, recopilar todas las inscripciones de todos los centros educativos participantes en su región y enviar las originales a los Organizadores y copias de estas a la Dirección General del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO V: DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13

Los participantes del Concurso Nacional de Oratoria deberán ser estudiantes de educación media (X, XI o XII grado) de centros educativos oficiales o particulares reconocidos por el Ministerio de Educación. Incluye a los estudiantes de educación media (X, XI o XII grado) de centros educativos del subsistema de educación no regular de 14 a 18 años.

ARTÍCULO 14

Los participantes del Concurso Nacional de Oratoria podrán ser estudiantes de cualquier nacionalidad, siempre que estén debidamente inscritos como estudiantes regulares en

los centros educativos oficiales o particulares reconocidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 15

La edad mínima de los participantes será de 14 años, cumplidos durante el año calendario en que se realiza el concurso y ser estudiante de educación media.

ARTÍCULO 16

La edad máxima de los participantes será de 18 años, cumplidos durante el año calendario en que se realiza el concurso y ser estudiante de educación media.

ARTÍCULO 17

Los participantes deberán demostrar la práctica de valores y poseer aptitudes acordes al perfil de un líder que les permita ser ejemplo para sus compañeros.

ARTÍCULO 18

Los centros educativos que se rigen bajo el calendario internacional (de agosto a mayo) podrán inscribir a los estudiantes que se encuentren cursando el último nivel de educación básica general (IX grado), adicional a los que cursen X y XI grado de educación media. Los estudiantes que cursan el XII grado de educación media de los centros educativos bajo este sistema no podrán inscribirse en el concurso.

ARTÍCULO 19

Los centros educativos que se rigen bajo el calendario internacional (de agosto a mayo) podrán presentar sus inscripciones antes del período oficial de inscripciones para garantizar la participación de sus estudiantes y por ende la realización de sus concursos internos antes de finalizar el año escolar, previa coordinación con los Organizadores.

ARTÍCULO 20

No se permitirá la participación de estudiantes que aun cursando el nivel medio de manera regular y cumpliendo con la edad permitida, ya hayan culminado el nivel de educación media a través de otras modalidades que brinda el sistema educativo y/o se encuentren cursando materias de algún programa de educación superior.

ARTÍCULO 21

No podrán participar los estudiantes finalistas del Concurso Nacional de años anteriores; es decir, aquellos que ya representaron una provincia o comarca bajo el formato vigente hasta 2018.

CAPÍTULO VI: DE LOS PROFESORES ASESORES

ARTÍCULO 22

Todo estudiante que se inscriba en el Concurso Nacional de Oratoria deberá escoger un profesor asesor y un profesor asesor suplente, los que deberá notificar al momento de inscribirse, con la aprobación de estos.

ARTÍCULO 23

El profesor asesor y el profesor asesor suplente deberán trabajar en el centro educativo al que asiste el estudiante al momento de la inscripción, sin importar el nivel o materia que enseñe, ni la condición en la que como funcionario se encuentre prestando sus servicios al Ministerio de Educación o al centro educativo al que representa.

ARTÍCULO 24

El profesor asesor suplente reemplazará al profesor asesor que no pueda cumplir con sus responsabilidades, a solicitud del mismo profesor asesor principal, del estudiante o a discreción de los Organizadores por sanciones que estipula el presente Reglamento, en caso tal dicho cambio se produzca en las etapas de concurso interno y concurso regional.

ARTÍCULO 25

En el caso de requerirse reemplazar al profesor asesor por solicitud de este o del estudiante, durante las etapas de concurso interno y concurso regional, se deberá notificar por escrito a los Organizadores del Concurso Nacional de Oratoria con la debida antelación del inicio de la próxima etapa o fase en que participará el estudiante. Esta solicitud deberá especificar las etapas o fases, aun cuando no se haya clasificado a ellas, en las que será efectivo dicho reemplazo, de lo contrario queda en potestad de los Organizadores resolver cualquier omisión que se haya dado al respecto aplicando lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 26

En el caso de requerirse asignar un profesor asesor por situaciones fortuitas en el desarrollo de la etapa de concurso regional, los Organizadores por medio del Ministerio de Educación se reservan la potestad de asignar a un profesor asesor que pueda acompañar al estudiante, considerando a cualquier profesor que este prestando sus servicios al Ministerio de Educación, sin importar la materia que dicte o región educativa en la que labore.

ARTÍCULO 27

En el caso de requerirse asignar un profesor asesor por la descalificación, evaluación de desempeño o retiro voluntario del profesor en funciones o a solicitud del estudiante durante la etapa nacional, ya sea en la preselección nacional, la Academia Nacional de Oratoria o en la gran final, los Organizadores por medio del Ministerio de Educación se reservan la potestad de asignar a un profesor asesor que pueda seguir el proceso de formación y acompañamiento del estudiante, considerando a cualquier profesor que este prestando sus servicios al Ministerio de Educación, sin importar la materia que dicte o región educativa en la que labore.

ARTÍCULO 28

Las funciones del profesor asesor son las de orientar al estudiante en su proceso de preparación del contenido del tema principal, así como en lo que respecta a su desenvolvimiento en las rondas de desempeño espontáneo e improvisación, efectuando los ensayos pertinentes de los mismos, haciendo un uso correcto del lenguaje y técnicas

de proyección. También velará por el bienestar físico y psíquico del participante durante el Concurso en todas sus etapas, fases y actividades.

ARTÍCULO 29

El profesor asesor y el profesor asesor suplente entienden que, si el estudiante clasifica para la etapa regional, quien esté ejerciendo la función de profesor asesor deberá acompañarlo durante su preparación para la misma y durante la realización del Concurso en dicha etapa.

ARTÍCULO 30

El profesor asesor y el profesor asesor suplente entienden que, si el estudiante clasifica para la etapa de Concurso Nacional, quien esté ejerciendo la función de profesor asesor deberá acompañarlo durante su participación en la Preselección Nacional, su preparación en la Academia Nacional de Oratoria y en su presentación en la Gran Final, todas estas actividades a realizarse en la Ciudad de Panamá por el tiempo estipulado en las Bases. Para ello, firmarán un documento de aceptación de términos y condiciones de su participación en esta etapa, previa explicación por parte de los Organizadores durante la etapa de concurso regional.

ARTÍCULO 31

No se admitirán imposiciones por parte de la dirección del centro educativo en cuanto a la selección del profesor asesor y el profesor asesor suplente, los cuales debe notificar el estudiante en su formulario de inscripción. Esta decisión queda única y exclusivamente en manos del estudiante al momento de inscribirse, previa anuencia de los profesores seleccionados.

ARTÍCULO 32

No se permitirá que un profesor participe asesorando, como principal o suplente, a más de un estudiante del mismo centro educativo. Si incurre en esta práctica será descalificado.

ARTÍCULO 33

No se permitirá que un profesor participe asesorando, como principal o suplente, a más de un estudiante de diferentes centros educativos, ya sean oficiales o particulares. Si incurre en esta práctica será descalificado.

ARTÍCULO 34

Queda prohibido que los estudiantes en cualquier etapa del Concurso reciban la guía de cualquier otro profesor o persona particular, de forma simultánea con su profesor asesor en funciones. Si incurre en esta práctica será descalificado.

ARTÍCULO 35

No podrán participar como profesores asesores los que ya hayan participado en la Academia Nacional y en la Gran Final de la etapa de Concurso Nacional de años anteriores; o sea, aquellos que ya representaron una provincia o comarca bajo el formato vigente hasta 2018.

CAPÍTULO VII: DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD

ARTÍCULO 36

Todo estudiante que participa en el Concurso Nacional de Oratoria, en cualquiera de sus etapas y fases, deberá contar con el aval de su representante legal, lo cual será notificado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 37

El representante legal del estudiante participante del Concurso Nacional de Oratoria debe ser el mismo que aparece registrado oficialmente en la administración del centro educativo.

ARTÍCULO 38

El representante legal acepta que el estudiante cumpla con todos los lineamientos y actividades del Concurso Nacional de Oratoria, para lo cual prestará la ayuda necesaria.

ARTÍCULO 39

El representante legal del estudiante que represente a un centro educativo para la etapa regional del Concurso Nacional de Oratoria entiende que parte de las responsabilidades asumidas por su acudido involucran una ardua preparación y otros compromisos notificados con la debida antelación por los Organizadores.

ARTÍCULO 40

El representante legal del estudiante que clasifique a la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria entiende que parte de las responsabilidades asumidas por su acudido involucran su traslado a la Ciudad de Panamá por una temporada como se indica en las Bases, ausentándose de sus actividades cotidianas, para cumplir con diversos compromisos y prepararse en la Academia Nacional de Oratoria.

CAPÍTULO VIII: DE LAS ETAPAS Y FASES

ARTÍCULO 41

El Concurso Nacional de Oratoria constará de tres etapas: el Concurso Interno, el Concurso Regional y el Concurso Nacional.

ARTÍCULO 42

El Concurso Interno de cada Centro educativo podrá dividirse en dos fases: preselección y final. La realización de la fase de preselección de un Concurso Interno dependerá de la cantidad de estudiantes participantes, tal como establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43

El Concurso Regional se compone de la fase de preselección. En la Preselección Regional participarán todos los centros educativos que forman parte de la Región Educativa, tal como establece el presente Reglamento. La cantidad de días y conformación de los grupos para la preselección en cada Región Educativa quedará a criterio de los Organizadores, dependiendo de la cantidad de centros educativos participantes.

ARTÍCULO 44

El Concurso Nacional se compone de dos fases: la Preselección Nacional y la Gran Final, las cuales deberán realizarse en días distintos y cumplir los procesos estipulados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IX: DEL PROCESO CLASIFICATORIO

ARTÍCULO 45

Todo estudiante, de centros educativos oficiales y particulares, deberá estar inscrito en el Concurso Nacional de Oratoria del año en curso para poder participar en el proceso clasificatorio del mismo.

ARTÍCULO 46

Todos los estudiantes inscritos en el Concurso Nacional de Oratoria deberán participar en el Concurso Interno de su Centro Educativo.

ARTÍCULO 47

Los 15 (quince) estudiantes que obtengan las puntuaciones más altas en la fase de preselección del Concurso Interno pasarán a la fase final del mismo.

ARTÍCULO 48

El estudiante que ocupe el primer lugar en la final del Concurso Interno pasará a representar a su Centro Educativo en la Preselección Regional. En los casos de centros educativos de las regiones educativas con derecho a enviar a más de un representante en la etapa regional, tal como estipula el presente reglamento, este beneficio es extensivo a las subsiguientes posiciones.

ARTÍCULO 49

Los estudiantes representantes de centros educativos deberán participar en la Preselección Regional de la región educativa a la que pertenecen.

ARTÍCULO 50

Cada región educativa escogerá a los representantes de esta, de acuerdo con el número de cupos que tenga para la Preselección Nacional. Serán un total de 45 cupos en todo el país, tal como se desglosa en el presente reglamento.

ARTÍCULO 51

Los estudiantes que clasifiquen en cada región educativa serán los estudiantes que obtengan las puntuaciones más altas de su Preselección Regional, ocupando los cupos a que tienen derecho tal como estipula el presente reglamento.

ARTÍCULO 52

En la Preselección Nacional se escogerá a los 15 (quince) estudiantes con las puntuaciones más altas para clasificar a una Gran Final, sin importar la región educativa a la que pertenezcan.

CAPÍTULO X: DEL CONCURSO INTERNO

ARTÍCULO 53

Todo centro educativo que desee participar en el Concurso Nacional de Oratoria deberá efectuar un Concurso Interno.

ARTÍCULO 54

El Concurso Interno de cada centro educativo se realizará para escoger, entre los estudiantes debidamente inscritos, al estudiante o los estudiantes que representará(n) al centro educativo en el Concurso Regional.

ARTÍCULO 55

La preselección y final del Concurso Interno se realizarán en el periodo que estipula el cronograma de cada año y con la debida antelación para cumplir con los plazos de las Bases del Concurso Nacional de Oratoria. Las fechas deben ser notificadas con antelación por la administración del centro educativo a los Organizadores y a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 56

Todo centro educativo que cuente con 16 (dieciséis) o más inscritos en el Concurso deberá realizar la fase de preselección. En la fase de preselección se formarán grupos de 8 (ocho) a 15 (quince) participantes, procurando la equidad y la transparencia para cumplir con los criterios que estipula el Reglamento. Los centros educativos con 15 (quince) o menos participantes en el Concurso Interno, realizarán directamente la fase final.

ARTÍCULO 57

En la fase de preselección del Concurso Interno los estudiantes inscritos compiten en 3 (tres) rondas, la del tema principal, la de desempeño espontáneo y la del tema de improvisación; y se escogerán a los 15 (quince) estudiantes con las puntuaciones más altas para participar en la fase final del Concurso Interno. Dichas puntuaciones corresponderán al promedio ponderado obtenido por los participantes en las 3 (tres) rondas, tal como estipula el presente Reglamento.

ARTÍCULO 58

En la fase final del Concurso Interno los 15 (quince) finalistas compiten en las 3 (tres) rondas, la del tema principal, la de desempeño espontáneo y la del tema de improvisación.

ARTÍCULO 59

En la fase final del Concurso Interno las puntuaciones que definen a los ganadores corresponderán al promedio ponderado obtenido por los participantes en las 3 (tres) rondas, tal como estipula el presente Reglamento.

ARTÍCULO 60

En la fase final del Concurso Interno se considerará solamente la puntuación obtenida por los participantes en dicha fase, la puntuación obtenida en la preselección no es acumulativa.

ARTÍCULO 61

Para la preselección y final del Concurso Interno se conformará el Jurado Calificador con por lo menos un miembro especializado en cada uno de los 3 (tres) criterios del Sistema de Calificación. La administración y comisión asignada del centro educativo procurará que el Jurado Calificador sea el mismo para la preselección y la final.

ARTÍCULO 62

La selección del Jurado Calificador de la preselección y final del Concurso Interno estará a cargo de la administración y de la comisión asignada de cada centro educativo. Para ello será elegible su personal docente, miembros destacados de la comunidad educativa o invitados especiales; considerando su conocimiento comprobado en los criterios a evaluar, reconocido prestigio y autoridad moral.

ARTÍCULO 63

No podrán ser miembros del Jurado Calificador del Concurso Interno del centro educativo los profesores asesores (principal o suplente), ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los participantes.

ARTÍCULO 64

Cada Jurado Calificador de la preselección y final del Concurso Interno formulará un mínimo de 4 (cuatro) preguntas para la ronda de Desempeño Espontáneo, de manera que exista por lo menos 1 (una) pregunta para cada participante.

ARTÍCULO 65

El Jurado Calificador de la preselección y final del Concurso Interno escogerá el tema de improvisación que será entregado de forma consecutiva, para garantizar el mismo tiempo de preparación a todos los participantes.

ARTÍCULO 66

Con el objetivo de garantizar la realización y accesibilidad de la preselección y de la final del Concurso Interno, las mismas deberán realizarse en las instalaciones del centro educativo, manteniendo las normas de neutralidad y transparencia.

ARTÍCULO 67

El formulario del total de las calificaciones emitido por el Jurado Calificador debe estar adjunto al acta de resultados, con la firma del director del centro educativo y dos profesores testigos, antes de remitirse al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 68

Para la fase de preselección del Concurso Interno sólo participarán el estudiante y el profesor asesor en funciones; además, podrá estar presente el profesor asesor suplente, sin intervenir en el proceso de preparación durante el concurso. Para la final del Concurso

Interno, la administración y la comisión asignada de cada centro educativo podrán invitar a las autoridades de la comunidad, familiares de los participantes y a la comunidad educativa en general, dependiendo de la capacidad del recinto y disposiciones acordadas.

ARTÍCULO 69

El estudiante que participará en la preselección y final del Concurso Interno deberá presentarse en el recinto citado con 1 (una) hora de antelación a la hora convocada para el inicio, junto a su profesor asesor, para lo cual tomarán las previsiones pertinentes. Si al momento de iniciar el Concurso el estudiante es llamado y no se encuentra presente será descalificado automáticamente.

ARTÍCULO 70

La organización y realización del Concurso Interno será responsabilidad de la administración de cada centro educativo y la comisión asignada para el mismo, quienes velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI: DEL CONCURSO REGIONAL

ARTÍCULO 71

Las 16 (dieciséis) Regiones Educativas, según la clasificación del Ministerio de Educación, realizarán la etapa de Concurso Regional para escoger, entre los centros educativos participantes, al estudiante o los estudiantes que la representará(n) en la etapa de Concurso Nacional, específicamente en la Preselección Nacional.

ARTÍCULO 72

Toda Región Educativa que cuente con 2 (dos) o más centros educativos realizará la Preselección Regional.

ARTÍCULO 73

Las fechas y recintos de las Preselecciones Regionales serán notificadas por los Organizadores del Concurso, con la debida antelación.

ARTÍCULO 74

Cada centro educativo tiene el derecho de enviar a un representante a la Preselección Regional. Queda prohibido que un centro educativo participe con más de un estudiante en el Concurso Regional. Se exceptúan de esta norma, debido a su poca población estudiantil, las Regiones Educativas de Panamá Este, Guna Yala y Emberá, donde los centros educativos podrán enviar 2 (dos) participantes, siempre y cuando sean 6 (seis) o menos centros educativos participantes.

ARTÍCULO 75

En la Preselección Regional todos los estudiantes compiten en 2 (dos) rondas, la del tema principal y la del tema de improvisación. En la misma, se escogerán a los estudiantes con las puntuaciones más altas, según los cupos que tenga derecho la región, para participar en la Preselección Nacional. Dichas puntuaciones corresponderán al promedio

ponderado obtenido por los participantes en las 2 (dos) rondas, tal como estipula el presente Reglamento para esta fase.

ARTÍCULO 76

En cada región educativa se seleccionarán como clasificados a la Preselección Nacional, a la cantidad de estudiantes que se indican a continuación:

- Región Educativa de Bocas del Toro: 1 (uno);
- Región Educativa de Chiriquí: 7 (siete);
- Región Educativa de Ngäbe Buglé: 3 (tres);
- Región Educativa de Veraguas: 2 (dos);
- Región Educativa de Los Santos: 1 (uno);
- Región Educativa de Herrera: 1 (uno);
- Región Educativa de Coclé: 3 (tres);
- Región Educativa de Guna Yala: 1 (uno);
- Región Educativa de Darién: 1 (uno);
- Región Educativa de Emberá: 1 (uno);
- Región Educativa de Colón: 2 (dos);
- Región Educativa de Panamá Oeste: 4 (cuatro);
- Región Educativa de Panamá Centro: 12 (doce);
- Región Educativa de San Miguelito: 3 (tres);
- Región Educativa de Panamá Norte: 2 (dos);
- Región Educativa de Panamá Este: 1 (uno).

Siendo un total de 45 (cuarenta y cinco) finalistas regionales a participar en la Preselección Nacional.

ARTÍCULO 77

En la Preselección Regional se considerará solamente la puntuación obtenida por los participantes en dicha fase, la puntuación obtenida en la misma no es acumulativa en subsiguientes fases o etapas.

ARTÍCULO 78

Para la Preselección Regional se conformará el Jurado Calificador con por lo menos un miembro especializado en cada uno de los 3 (tres) criterios del Sistema de Calificación. Los Organizadores procurarán que el Jurado Calificador sea el mismo en todas las regiones educativas.

ARTÍCULO 79

La selección del Jurado Calificador de la Preselección Regional estará a cargo de los Organizadores. Para ello escogerán profesionales con formación académica y vasta experiencia en los criterios a evaluar, reconocido prestigio y autoridad moral a nivel nacional.

ARTÍCULO 80

No podrán ser miembros del Jurado Calificador del Concurso Regional, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los participantes a evaluar.

ARTÍCULO 81

El Jurado Calificador de la Preselección Regional escogerá el tema de improvisación que será entregado de forma consecutiva, para garantizar el mismo tiempo de preparación a todos los participantes.

ARTÍCULO 82

Con el objetivo de garantizar la realización y accesibilidad a la Preselección Regional, los Organizadores escogerán para dichas fases recintos que reúnan las condiciones apropiadas de seguridad y logística. La Organización se reserva el derecho de considerar los recintos que reúnan las condiciones descritas, incluso dentro de centros educativos de los participantes, fuera de cabeceras de provincias o comarcas o en ciudades cercanas fuera de las provincias o comarcas, manteniendo las normas de neutralidad y transparencia.

ARTÍCULO 83

En la Preselección Regional sólo participarán el estudiante y el profesor asesor en funciones. Siempre que las condiciones del recinto lo permitan, adicional a los mismos podrán estar presentes: el profesor asesor suplente, sin intervenir en el proceso de preparación durante el concurso y hasta 2 familiares del estudiante participante.

ARTÍCULO 84

El estudiante que participará en la Preselección Regional deberá presentarse en el recinto citado con 1 (una) hora de antelación a la hora convocada para el inicio, junto a su profesor asesor y vistiendo el uniforme completo del centro educativo que representará, para lo cual deberá junto a su profesor asesor en funciones tomar las previsiones pertinentes. Si al momento de iniciar el Concurso el estudiante es llamado y no se encuentra presente será descalificado automáticamente.

ARTÍCULO 85

La organización y realización de la Preselección Regional será responsabilidad del Comité Regional de Oratoria y los Organizadores del Concurso, quienes velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO XII: DEL CONCURSO NACIONAL

ARTÍCULO 86

La etapa de Concurso Nacional se dividirá en dos fases: la Preselección Nacional y la Gran Final.

ARTÍCULO 87

La Preselección Nacional de Oratoria se realizará en la fecha y lugar indicados por los Organizadores, lo cual será notificado a los participantes con la debida antelación.

ARTÍCULO 88

Cada Región Educativa tiene el derecho de enviar a los representantes estipulados en el presente reglamento a la Preselección Nacional. Queda prohibido que una Región Educativa participe con más de los representantes indicados.

ARTÍCULO 89

En la Preselección Nacional todos los estudiantes compiten en 2 (dos) rondas, la de desempeño espontáneo y la del tema de improvisación; y se escogerán a los 15 (quince) estudiantes con las puntuaciones más altas para participar en la Gran Final. Dichas puntuaciones corresponderán al promedio ponderado obtenido por los participantes en las 2 (dos) rondas, tal como estipula el presente Reglamento para esta fase.

ARTÍCULO 90

En la Preselección Nacional se considerará solamente la puntuación obtenida por los participantes en dicha fase y etapa, la puntuación obtenida en etapas y fases previas no son acumulativas.

ARTÍCULO 91

Para la Preselección Nacional se conformará el Jurado Calificador con por lo menos un miembro especializado en cada uno de los 3 (tres) criterios del Sistema de Calificación.

ARTÍCULO 92

La selección del Jurado Calificador de Preselección Nacional estará a cargo de los Organizadores. Para ello escogerán profesionales con formación académica y vasta experiencia en los criterios a evaluar, reconocido prestigio y autoridad moral a nivel nacional.

ARTÍCULO 93

No podrán ser miembros del Jurado Calificador de la Preselección Nacional, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los participantes a evaluar.

ARTÍCULO 94

Los jurados de la Preselección Nacional formularán 45 (cuarenta y cinco) preguntas para la ronda de Desempeño Espontáneo, de manera que exista 1 (una) pregunta para cada participante.

ARTÍCULO 95

El Jurado Calificador de la Preselección Nacional escogerá el tema de improvisación que será entregado de forma consecutiva, para garantizar el mismo tiempo de preparación a todos los participantes.

ARTÍCULO 96

Con el objetivo de garantizar la realización y accesibilidad de la Preselección Nacional, los Organizadores escogerán para dicha fase un recinto que reúnan las condiciones apropiadas de seguridad y logística en la Ciudad de Panamá. La Organización se reserva

el derecho de considerar diversos recintos que reúnan las condiciones descritas, manteniendo las normas de neutralidad y transparencia.

ARTÍCULO 97

Para la fase de Preselección Nacional sólo participarán el estudiante y el profesor asesor en funciones. Siempre que las condiciones del recinto lo permitan, adicional a los mismos podrán estar presentes invitados del estudiante participante, previa indicación de los Organizadores. Para la Preselección Nacional se permitirá la asistencia de autoridades nacionales y regionales, benefactores del proyecto e invitados especiales, sujeto a disponibilidad de asientos y capacidad del recinto, tal como indiquen los Organizadores previamente.

ARTÍCULO 98

El estudiante que participará en la Preselección Nacional deberá presentarse en el recinto citado con 1 (una) hora de antelación a la hora convocada para el inicio, junto a su profesor asesor y vistiendo el uniforme completo del centro educativo que representará, para lo cual deberá junto a su profesor asesor en funciones tomar las previsiones pertinentes. Si al momento de iniciar el Concurso el estudiante es llamado y no se encuentra presente será descalificado automáticamente.

ARTÍCULO 99

La organización y realización de la Preselección Nacional será responsabilidad de los Organizadores del Concurso, quienes velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 100

La Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria se realizará en la fecha que estipula las Bases del Concurso de cada año. El recinto donde se realizará o cualquier modificación de fecha, se notificará a los participantes con la debida antelación.

ARTÍCULO 101

En la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria participarán los 15 (quince) estudiantes que obtengan las puntuaciones más altas de la Preselección Nacional, tal como estipula el presente reglamento.

ARTÍCULO 102

En la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria los 15 (quince) finalistas compiten en las 3 (tres) rondas, la del tema principal, la de desempeño espontáneo y la del tema de improvisación.

ARTÍCULO 103

En la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria las puntuaciones que definen a los ganadores corresponderán al promedio ponderado obtenido por los participantes en las 3 (tres) rondas, tal como estipula el presente Reglamento.

ARTÍCULO 104

En la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria las puntuaciones obtenidas por los participantes en etapas previas no son acumulativas.

ARTÍCULO 105

Para la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria se conformará el Jurado Calificador con por lo menos un miembro especializado en cada uno de los 3 (tres) criterios del Sistema de Calificación.

ARTÍCULO 106

La selección del Jurado Calificador de la Gran Final estará a cargo de los Organizadores. Para ello escogerán profesionales con formación académica y vasta experiencia en los criterios a evaluar, reconocido prestigio y autoridad moral, nacional e internacionalmente.

ARTÍCULO 107

No podrán ser miembros del Jurado Calificador de la Gran Final, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los finalistas a evaluar.

ARTÍCULO 108

Los jurados de la Gran Final formularán 15 (quince) preguntas para la ronda de Desempeño Espontáneo, de manera que exista 1 (una) pregunta para cada participante.

ARTÍCULO 109

El Jurado Calificador de la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria escogerá el tema de improvisación que será entregado de forma consecutiva, para garantizar el mismo tiempo de preparación a todos los participantes.

ARTÍCULO 110

Con el objetivo de garantizar la realización y accesibilidad a la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria, los Organizadores escogerán un recinto que reúna las condiciones apropiadas de seguridad y logística en la Ciudad de Panamá. La Organización se reserva el derecho de considerar diversos recintos en el territorio nacional que reúnan las condiciones descritas, manteniendo las normas de neutralidad y transparencia.

ARTÍCULO 111

Para la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria se permitirá la asistencia de autoridades, benefactores del proyecto, invitados especiales y 2 familiares por cada participante. Siempre que las condiciones del recinto lo permitan, adicional a los mismos podrán estar presentes las barras del estudiante participante, previa indicación de los Organizadores, las cuales se registrarán por lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 112

El estudiante que participará en la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria deberá presentarse en el recinto citado a la hora acordada por los Organizadores, junto a su profesor asesor y vistiendo el uniforme completo del centro educativo que representará, para lo cual deberá junto a su profesor asesor en funciones tomar las previsiones

pertinentes. Si al momento de iniciar el Concurso el estudiante es llamado y no se encuentra presente será descalificado automáticamente.

ARTÍCULO 113

La organización y realización de la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria es potestad de los Organizadores, quienes velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIII: DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 114

Los Organizadores del Concurso Nacional de Oratoria, por medio del presente Reglamento y las Bases del Concurso que surjan del mismo, serán las únicas referencias autorizadas para establecer el Sistema de Calificación para todas las etapas y fases de dicho Concurso.

ARTÍCULO 115

El Sistema de Calificación del Concurso Nacional de Oratoria deberá aplicarse, según lo establecido en este reglamento, para cada fase y etapa.

ARTÍCULO 116

Cada participante será evaluado de acuerdo con el Sistema de Calificación en cada una de las rondas de las etapas y fases del Concurso Nacional de Oratoria en las que se presente, tal como se estipula en el presente reglamento.

ARTÍCULO 117

En el Sistema de Calificación se evaluarán 3 (tres) criterios: Contenido, Lenguaje y Proyección.

ARTÍCULO 118

Los 3 (tres) criterios del Sistema de Calificación contemplarán 10 (diez) elementos, desglosados de la siguiente forma:

Contenido:

1. Estructura: ilación lógica de las ideas, cuerpo y conclusiones.
2. Información: investigación, argumentos, datos estadísticos e información ilustrativa.
3. Valor: enfoque del tema y originalidad.
4. Efectividad: aportes de propuestas y soluciones significativas.

Lenguaje:

5. Dicción: pronunciación correcta de palabras.
6. Gramática: organización de las palabras y pausas.
7. Selección: aplicación adecuada de palabras utilizadas.

Proyección:

8. Postura: apariencia, lenguaje corporal, manejo del escenario y atención del auditorio.

9. Manera: proyección gestual, seguridad, franqueza, entusiasmo, contacto visual.

10. Voz: tono y volumen de voz, cambios en la modulación.

ARTÍCULO 119

Los 10 (diez) elementos a calificar aportan 10 (diez) puntos, cada uno, al puntaje total. De forma tal que el Contenido representa 40 (cuarenta) puntos; el Lenguaje, 30 (treinta) puntos y la Proyección, 30 (treinta) puntos.

ARTÍCULO 120

La evaluación de cada elemento se computará asignando puntajes de 1.00 a 10.00, contemplando la siguiente escala:

- 10.00 puntos para Excelente,
- 7.00 a 9.99 puntos para Bueno,
- 4.00 a 6.99 puntos para Suficiente,
- 1.00 a 3.99 puntos para Insuficiente.

Es obligatoria la utilización de hasta 2 (dos) decimales en cada uno de los puntajes, con el fin de evitar empates.

ARTÍCULO 121

Cada uno de los miembros del Jurado Calificador evaluará sólo 1 (uno) de los 3 (tres) criterios del Sistema de Calificación con sus respectivos elementos, en cada una de las rondas en la que el estudiante se presente. De manera que exista por lo menos 1 (un) jurado por cada criterio del Sistema de Calificación.

ARTÍCULO 122

Para cada ronda, se calculará el promedio ponderado de los puntajes computados por cada jurado, lo cual corresponderá, según el criterio, a:

- 40% para Contenido,
- 30% para Lenguaje,
- 30% para Proyección.

ARTÍCULO 123

El puntaje obtenido por el participante de cada ronda será presentado en una escala de 1 a 100 y al mismo se le restarán las penalizaciones, tal como estipula el presente reglamento.

ARTÍCULO 124

El puntaje final para cada estudiante será como se estipula a continuación por cada etapa del Concurso:

Concurso Interno (Preselecciones y Final)

- 40% para la Ronda del Tema Principal,
- 20% para la Ronda de Desempeño Espontáneo,
- 40% para la Ronda del Tema de Improvisación.

Preselecciones Regionales

- 40% para la Ronda del Tema Principal,
- 60% para la Ronda del Tema de Improvisación.

Preselección Nacional

- 40% para la Ronda de Desempeño Espontáneo,
- 60% para la Ronda del Tema de Improvisación.

Gran Final Nacional

- 40% para la Ronda del Tema Principal,
- 20% para la Ronda de Desempeño Espontáneo,
- 40% para la Ronda del Tema de Improvisación.

ARTÍCULO 125

Las puntuaciones finales obtenidas por los participantes bajo el Sistema de Calificación del Concurso Nacional de Oratoria serán siempre calculadas en una escala de 1 a 100 y serán la única referencia para otorgar las posiciones de los ganadores.

CAPÍTULO XIV: DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 126

Los miembros del Jurado Calificador para el Concurso Interno serán elegidos por la administración y la comisión asignada de cada centro educativo. Los correspondientes las Preselecciones Regionales, Preselección Nacional y Gran Final Nacional serán elegidos por los Organizadores.

ARTÍCULO 127

Los miembros del Jurado Calificador deberán ser profesionales con formación académica y una vasta experiencia en los criterios a evaluar, reconocido prestigio y autoridad moral local, nacional e internacional, dependiendo de la magnitud del Concurso.

ARTÍCULO 128

No podrán ser miembros del Jurado Calificador profesores asesores (principal o suplente) o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los participantes a evaluar.

ARTÍCULO 129

Todos los miembros del Jurado Calificador deberán recibir con antelación al concurso en el que evaluarán, el nombre de los participantes con su correspondiente grado, centro educativo y/o región educativa que representará en el Preselecciones Regionales, Preselección Nacional y Gran Final Nacional.

ARTÍCULO 130

Es deber de todos los miembros del Jurado Calificador conocer el Tema Principal, Sistema de Calificación y escalas de puntuación, así como cualquier otro aspecto concerniente a sus funciones como estipula el presente Reglamento y las Bases del Concurso, cada año.

ARTÍCULO 131

Los miembros del Jurado Calificador sólo evaluarán los elementos del criterio del que son expertos en el Sistema de Calificación, asignando los puntos según la escala establecida. En ningún momento, el Jurado Calificador podrá evaluar el uso indebido del tiempo u otros criterios no incluidos en el Sistema de Calificación.

ARTÍCULO 132

Previo a la realización del Concurso, los miembros del Jurado Calificador se reunirán para elegir al presidente, informarse sobre el Sistema de Calificación, formular las preguntas de Desempeño Espontáneo y escoger el tema de improvisación, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Las preguntas formuladas y el tema de improvisación no podrán ser revelados con antelación al Concurso donde se asignarán.

ARTÍCULO 133

Los miembros del Jurado Calificador al finalizar las Preselecciones Regionales podrán realizar observaciones a los finalistas que pasarán a la Preselección Nacional.

ARTÍCULO 134

El presidente del Jurado Calificador de Concursos Internos, Preselecciones Regionales, Preselección Nacional y Gran Final Nacional realizará observaciones generales sobre el desempeño de los participantes y en base a esto justificará los resultados, previo al anuncio de estos.

CAPÍTULO XV: DE LAS RONDAS

ARTÍCULO 135

Todos los participantes en las fases de preselección y final de los Concursos Internos, Preselecciones Regionales y de la Gran Final Nacional deberán desarrollar el tema principal del Concurso Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 136

Todos los participantes en las fases de preselección y final de los Concursos Internos, Preselección Nacional y Gran Final Nacional deberán responder una pregunta, formulada por el Jurado Calificador, con la cual se evaluará el desempeño espontáneo.

ARTÍCULO 137

Todos los participantes en las fases de preselección y final de los Concursos Internos, Preselecciones Regionales, Preselección Nacional y de la Gran Final Nacional deberán desarrollar un tema de improvisación, asignado por el Jurado Calificador.

ARTÍCULO 138

El orden en que se presentarán los participantes será el mismo en la primera y segunda ronda y otro orden será para cuando se presenten en una tercera ronda, en las fases de Concursos Internos y de la Gran Final. El orden en que se presentarán los participantes será asignado al azar, mediante sorteos realizados antes del día del concurso o el día de este, antes de su inicio o durante su desarrollo, con la presencia de todos o la mayoría

absoluta de los participantes quienes firmarán un documento dando fe del orden seleccionado. El participante que altere el orden establecido será descalificado.

CAPÍTULO XVI: DE LOS TEMAS Y PREGUNTAS

ARTÍCULO 139

Cada año los Organizadores anunciarán junto a las Bases del Concurso el tema principal del Concurso Nacional de Oratoria, el cual debe ser de interés nacional, en especial para la juventud.

ARTÍCULO 140

Los estudiantes que participen en la Ronda de Desempeño Espontáneo deberán escoger al azar una pregunta, ya sea por un medio manual o electrónico.

ARTÍCULO 141

En la Ronda de Desempeño Espontáneo, luego que el estudiante elige la pregunta la entregará al presentador o maestro de ceremonia para que la lea. Al terminar de leerse la pregunta empezará a correr el tiempo que tiene el participante para responderla.

ARTÍCULO 142

En la Ronda de Desempeño Espontáneo, el presentador o maestro de ceremonia podrá hacer 1 (una) repregunta de la pregunta seleccionada por el estudiante, de manera tal que el estudiante pueda reforzar su respuesta.

ARTÍCULO 143

Las preguntas de Desempeño Espontáneo serán formuladas en conjunto por los miembros del Jurado Calificador. Se deberán formular tantas preguntas como participantes haya, siguiendo los criterios establecidos en el presente reglamento. Dichas preguntas no podrán ser reveladas por ningún miembro del Jurado Calificador hasta el día del Concurso en que se escogerán y al momento de desarrollarse las mismas.

ARTÍCULO 144

Las preguntas de Desempeño Espontáneo serán distintas para cada participante. Si el Jurado Calificador considera que una pregunta seleccionada por un estudiante es repetida, es incompleta o tiene similitud a otra ya seleccionada, podrá pedir al estudiante elija otra pregunta antes de empezar a responder la pregunta seleccionada inicialmente.

ARTÍCULO 145

En el caso de que se hayan agotado las preguntas formuladas previamente por el jurado calificador para la Ronda de Desempeño Espontáneo, el presidente del jurado calificador podrá formular directamente la pregunta a los estudiantes que lo requieran en dicha ronda, de manera verbal o escrita.

ARTÍCULO 146

Los temas de improvisación serán escogidos por el Jurado Calificador y deberán ser formulados como preguntas, para que el participante responda de forma clara y precisa.

Dichos temas no podrán ser revelados por ningún miembro del Jurado Calificador hasta el día del Concurso en que se asignarán y en el momento de la ronda correspondiente.

ARTÍCULO 147

El tema de improvisación escogido por el Jurado Calificador será el mismo para todos los participantes en la fase o etapa en que se asigne. No podrá repetirse entre fases y etapas del Concurso Nacional de Oratoria.

CAPÍTULO XVII: DE LOS CONTENIDOS

ARTÍCULO 148

El contenido de la pieza de oratoria del tema principal debe ser escrito por el estudiante participante del Concurso Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 149

El contenido de la pieza de oratoria del tema principal debe ser inédito y el mismo al ser expresado de manera escrita o verbal en las diferentes fases y etapas del Concurso, así como los contenidos audiovisuales que de ello se genere, pasan a ser propiedad y de uso exclusivo del Concurso Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 150

El profesor asesor es un guía y puede ayudar a mejorar el texto de la pieza de oratoria del tema principal; sin embargo, el autor de esta debe ser el estudiante.

ARTÍCULO 151

Los participantes que incurran en el plagio total o parcial del contenido de su pieza de oratoria del tema principal, en la respuesta de la pregunta de desempeño espontáneo o en el tema de improvisación, serán sancionados con la descalificación.

ARTÍCULO 152

Los contenidos utilizados en el tema principal no podrán ser empleados íntegramente en la respuesta de la pregunta de desempeño espontáneo o en el tema de improvisación; así como el contenido de la respuesta de la pregunta de desempeño espontáneo en un tema de improvisación. El concursante que incurra en alguna de estas prácticas perderá puntos en el criterio de contenido, a discreción del jurado de dicho criterio.

ARTÍCULO 153

Se prohíbe que el saludo de entrada, el exordio o frase introductoria sea parte del contenido de las piezas de tema principal y de tema de improvisación, así como de la respuesta a la pregunta de desempeño espontáneo. El concursante que incurra en alguna de estas prácticas perderá puntos en el criterio de contenido, a discreción del jurado de dicho criterio.

ARTÍCULO 154

Se prohíben menciones en los discursos o respuestas de manifestaciones de apoyo o rechazo específico a partidos o movimientos políticos, precandidatos o candidatos a puestos de elección popular en el tema principal, temas de improvisación y respuestas a

preguntas de desempeño espontáneo, durante todas las fases y etapas del Concurso Nacional de Oratoria. El concursante que incurra en alguna de estas prácticas será descalificado.

ARTÍCULO 155

Los participantes durante todas las fases y etapas del Concurso Nacional de Oratoria no podrán usar el nombre de Cable & Wireless Panamá y sus marcas, ni el de ningún otro organizador, patrocinador o benefactor de este proyecto, en el contenido de su pieza del tema principal, respuesta a pregunta de desempeño espontáneo o discurso del tema de improvisación.

ARTÍCULO 156

Los finalistas de los Concursos Regionales deberán entregar copia escrita de la pieza del tema principal a los Organizadores del Concurso Nacional de Oratoria.

CAPÍTULO XVIII: DE LOS TIEMPOS

ARTÍCULO 157

La participación en la ronda del Tema Principal es de un tiempo máximo de 2:00 minutos y mínimo de 1:30 minutos.

ARTÍCULO 158

La participación en la ronda Desempeño Espontáneo es de 1:00 minuto como tiempo máximo para responder la pregunta seleccionada. Dentro de este tiempo también se incluye la repregunta que el presentador o maestro de ceremonia puede formular. El tiempo empezará a correr a partir del momento en que el presentador o maestro de ceremonia termina de leer la pregunta, una sola vez. Si el estudiante solicita una nueva lectura de la pregunta ya sería dentro del tiempo estipulado.

ARTÍCULO 159

La participación en la ronda del Tema de Improvisación es de un tiempo máximo de 1:30 minutos y mínimo de 1:00 minuto.

ARTÍCULO 160

El tiempo de preparación para desarrollar el contenido de la ronda del Tema de Improvisación en la será de 3:00 minutos.

ARTÍCULO 161

Todos los participantes en las fases de preselección y final de Concursos Internos, Preselecciones Regionales y Preselección Nacional deberán presentarse en el recinto citado con 1 (una) hora de antelación a la hora de inicio, junto a su profesor asesor; y en la Gran Final deberán presentarse a la hora acordada por los Organizadores. Si al momento de iniciar el Concurso el estudiante es llamado y no se encuentra presente será descalificado automáticamente.

CAPÍTULO XIX: DEL TOMADOR DE TIEMPO

ARTÍCULO 162

El centro educativo para el Concurso Interno y los Organizadores para las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final, se encargarán de asignar al tomador de tiempo, quien utilizará el cronómetro para llevar el tiempo de cada participante y operará el semáforo que indicará los colores según el tiempo restante, de la siguiente forma: verde para cuando inicie a correr el tiempo, amarillo para cuando falten 10 segundos para llegar al tiempo máximo y rojo para cuando llegue al tiempo máximo y sobrepase el mismo.

ARTÍCULO 163

El tomador del tiempo debe conocer las penalizaciones estipuladas en este Reglamento sobre el uso del tiempo y anotar en el formulario destinado para ello las que surjan. Posterior a la finalización de cada ronda, debe entregar dicho formulario al escrutador, previa verificación del presidente del jurado calificador.

CAPÍTULO XX: DE LAS PENALIZACIONES

ARTÍCULO 164

Para todas las rondas, fases y etapas en las que el estudiante se presente se le podrá penalizar sólo por el uso indebido del tiempo.

ARTÍCULO 165

El participante que no llegue al tiempo mínimo señalado para cada ronda, se le penalizará con 1 (un) punto por cada 5 (cinco) segundos fuera de tiempo.

ARTÍCULO 166

El participante que sobrepase el tiempo máximo señalado para cada ronda, se le penalizará con 1 (un) punto por cada 5 (cinco) segundos fuera de tiempo.

ARTÍCULO 167

Al participante que incurra en alguna falta sujeta a penalización, se le restarán a su puntuación obtenida en dicha ronda los puntos de penalización, como indica el presente reglamento.

CAPÍTULO XXI: DEL ESCRUTADOR

ARTÍCULO 168

En las fases de preselección y final de los Concursos Internos, el comité organizador de cada Centro Educativo nombrará a un escrutador quien se encargará de calcular manualmente las puntuaciones bajo el Sistema de Calificación y restar las penalizaciones.

ARTÍCULO 169

En las fases de Preselecciones Regionales, Preselección Nacional y la Gran Final, los Organizadores asignarán un escrutador principal y un escrutador asistente, quienes se

encargarán de calcular las puntuaciones bajo el Sistema de Calificación y restar las penalizaciones, según el Sistema Informático creado para dicho fin.

ARTÍCULO 170

Para las fases de preselección y final de los Concursos Internos y en Preselecciones Regionales, Preselección Nacional y Gran Final, en los casos que sea necesario por la ausencia de esta figura o por la falta de un Sistema Informático, el Jurado Calificador nombrará, entre sus miembros, a un escrutador quien se encargará de calcular manualmente las puntuaciones bajo el Sistema de Calificación y restar las penalizaciones.

ARTÍCULO 171

Es deber de los escrutadores brindar toda la asistencia necesaria a los miembros del Jurado Calificador en el uso del Sistema Informático creado para el Sistema de Calificación.

CAPÍTULO XXII: DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 172

Solo podrán conocer los resultados, antes de su anuncio, los miembros del Jurado Calificador, escrutadores y maestros de ceremonia o presentadores. Ninguna otra persona como participantes, profesores asesores, padres de familia y público presente; así como medios de comunicación y redes sociales, podrán conocer o difundir dichos resultados antes del anuncio por los maestros de ceremonia o presentadores.

ARTÍCULO 173

Todos los miembros del Jurado Calificador firmarán el documento de los resultados, obtenidos de manera manual o impresos bajo el cálculo del Sistema Informático, antes de entregarlos a los maestros de ceremonia o presentadores.

ARTÍCULO 174

Los resultados del Concurso Interno de cada centro educativo deben ser certificados por el director y dos profesores que actuarán como testigos, dando fe del resultado seleccionado por el Jurado Calificador.

ARTÍCULO 175

El acta de los resultados del Concurso Interno de cada centro educativo debe ser enviada, por medio del Comité Regional de Oratoria, a los Organizadores del Concurso Nacional de Oratoria y al Ministerio de Educación en un plazo máximo de 48 horas posterior a la celebración del Concurso Interno y dentro de las fechas estipuladas.

ARTÍCULO 176

Los resultados de las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final deberán ser certificados por un Notario Público y en caso de no poder contar con el mismo, darán fe de los resultados dos miembros notables de la comunidad.

ARTÍCULO 177

Todos los resultados de las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final son definitivos e inapelables.

CAPÍTULO XXIII: DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 178

En la fase final del Concurso Interno de cada centro educativo se escogerán a los 6 (seis) estudiantes con mayores puntuaciones.

ARTÍCULO 179

Queda a criterio de cada centro educativo otorgar premios o reconocimientos a los participantes y ganadores del Concurso Interno, así como por cualquier logro de los últimos en las subsiguientes etapas.

ARTÍCULO 180

En las Preselecciones Regionales se escogerán a los estudiantes con mayores puntuaciones, de acuerdo con la cantidad de cupos que tenga derecho la Región Educativa, quienes junto a su respectivo profesor asesor pasarán a la Preselección Nacional, donde recibirán los premios anunciados en dicho evento.

ARTÍCULO 181

En las Preselecciones Regionales solamente se anunciará el nombre de los estudiantes clasificados a la Preselección Nacional, sin ningún orden específico, de acuerdo con la cantidad de cupos que tenga derecho la Región Educativa. No se publicarán, ni compartirán los puntajes obtenidos por los estudiantes clasificados y los no clasificados.

ARTÍCULO 182

Se le otorga el título de finalista regional a los 45 (cuarenta y cinco) estudiantes clasificados a la Preselección Nacional.

ARTÍCULO 183

En la Preselección Nacional solamente se anunciará el nombre de los 15 (quince) estudiantes clasificados a la Gran Final, sin ningún orden específico. No se publicarán, ni compartirán los puntajes obtenidos por los estudiantes clasificados y los no clasificados.

ARTÍCULO 184

Se le otorga el título de finalista nacional a los 15 (quince) estudiantes clasificados a la Gran Final.

ARTÍCULO 185

En la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria se escogerán a los 6 (seis) estudiantes con mayores puntuaciones, del primero al sexto lugar, quienes junto a su respectivo profesor asesor recibirán premios previamente anunciados. No se publicarán, ni compartirán los puntajes obtenidos por los estudiantes ganadores y de los que no queden en dicho cuadro.

ARTÍCULO 186

Los finalistas que no queden en el cuadro de los 6 (seis) primeros lugares de la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria, junto a sus respectivos profesores asesores, recibirán premios previamente anunciados.

ARTÍCULO 187

Todos los premios que reciben los participantes y sus respectivos profesores asesores del Concurso Nacional de Oratoria son independientes; es decir, que el premio de una etapa previa no es incluido en el entregado en una posterior.

ARTÍCULO 188

Los estudiantes y/o profesores asesores que pasen a ocupar el lugar de un participante o profesor asesor descalificado o retirado en las fases del Concurso Interno y en las Preselecciones Regionales solo ganan el derecho a aspirar a los premios de la etapa siguiente o por entregar durante el desarrollo de estas, no a los entregados o gestionados previamente a su designación.

ARTÍCULO 189

La lista de premios a entregar en la Preselección Nacional y la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria se publicará con la debida antelación a las fechas en que serán entregados, ya sea en las Bases del Concurso, en publicaciones especiales o durante el programa de dichos eventos. La lista anunciada podría aumentar a medida que se incluyan nuevos patrocinadores o benefactores durante el desarrollo de las etapas del Concurso.

ARTÍCULO 190

Los Organizadores se reservan el derecho de crear premios o reconocimientos especiales por criterios o elementos del Sistema de Calificación o por rondas, en cualquier fase o etapa durante el desarrollo del Concurso, con el fin de reconocer alguna cualidad o desempeño específico de los concursantes.

ARTÍCULO 191

Cualquier premio o reconocimiento especial que se desee entregar a un estudiante, profesor asesor o centro educativo durante los actos de premiación del Concurso Nacional de Oratoria, en cualquiera de sus fases o actividades, debe ser autorizado previamente por los Organizadores.

ARTÍCULO 192

Los Organizadores otorgarán los siguientes premios por categoría a los finalistas de la Gran Final del Concurso Nacional de Oratoria:

- Mejor Proyección: *Otorgado al estudiante que en sus presentaciones demuestre un completo dominio sobre el escenario y un buen manejo de su proyección acorde a lo que diserta.*
- Mejor Pieza de Oratoria: *Otorgado al estudiante que elabore un contenido con ilación y estructura de sus ideas en la pieza del tema principal.*



- Mejor Voz: Otorgado al estudiante que tenga una voz clara y modulada.
- Mejor Compañero: Otorgado por los finalistas, a quien entre ellos se haya destacado por sus gestos de buena convivencia, camaradería y amistad.
- Premio al Liderazgo Estudiantil: Otorgado al estudiante que durante su proceso de preparación haya demostrado habilidades de liderazgo entre el grupo de finalistas.
- Mejor Enfoque Económico: Otorgado al estudiante que en sus intervenciones haya considerado un correcto enfoque económico en las ideas que plantea.
- Mejor Enfoque Social: Otorgado al estudiante que en sus intervenciones haya considerado un correcto enfoque social y considerando el bienestar humano en las ideas que plantea.
- Mejor Enfoque Ambiental: Otorgado al estudiante que en sus intervenciones haya considerado un correcto enfoque medioambiental y la conservación de recursos naturales en las ideas que plantea.
- Mejor Enfoque de Tecnología e Innovación: Otorgado al estudiante que en sus intervenciones haya considerado ideas innovadoras y el uso de las tecnologías de información y comunicación en las ideas que plantea.
- Mejor Enfoque Académico: Otorgado al estudiante que en sus intervenciones haya considerado elementos ilustrativos o información de respaldo, aplicadas de manera correcta y contundente en las ideas que plantea.
- Mejor Enfoque de Desarrollo Sostenible: Otorgado al estudiante que en sus intervenciones haya considerado ideas claras para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Mejor Uso del Idioma: Otorgado al estudiante que en sus intervenciones haga un correcto uso del idioma española.
- Mayor Valor Humano: Otorgado al estudiante que en el proceso de preparación haya demostrado cualidades humanas que lo hagan sobresalir del resto de los finalistas.
- Mejor Trabajo en Equipo (Estudiante): Otorgado al estudiante que junto a su profesor asesor haya conservado la mejor comunicación y trabajo en equipo, durante su proceso de preparación.
- Mejor Trabajo en Equipo (Profesor Asesor): Otorgado al profesor asesor del estudiante que en su proceso de preparación haya conservado la mejor comunicación y trabajo en equipo.
- Mejor Ritmo y Pasión: Otorgado al estudiante que en su pieza del tema principal haya conservado un buen ritmo de las ideas y demostrada congruencia con su proyección en el escenario para atraer la atención del público.
- Premio a la Diferencia: Otorgado al estudiante que en su pieza del tema principal haya propuestas claras y efectivas para la solución de alguna problemática nacional.
- Premio al Joven Integral: Otorgado al finalista que destaque por sus valores humanos y un buen desempeño en su proceso de preparación.

- Premio Embajador: *Otorgado al estudiante que haya destacado por su buen manejo sobre el concurso al saludar a autoridades y patrocinadores.*
- Mayor Esfuerzo: *Otorgado al estudiante que a pesar de diversas limitantes socioeconómicas haya destacado en su proceso de preparación y desempeño en la gran final.*

Estos premios serán patrocinados por empresas, instituciones, representaciones diplomáticas o medios de comunicación que los organizadores consideren para reconocer específicamente los elementos indicados, incluso los otorgados por los propios finalistas y profesores asesores. No necesariamente todos los premios serán entregados, al no aplicar, declararse desiertos o no contar con patrocinio para los mismos.

ARTÍCULO 193

Los centros educativos representados por los finalistas nacionales en la Gran Final que reciban premios para proyectos educativos deberán seguir las recomendaciones de los Organizadores, ajustándose al monto del premio para su realización, teniendo un plazo de 10 (diez) meses para culminarlos, desde la notificación formal entregada por los Organizadores en el acto de premiación.

ARTÍCULO 194

Los premios otorgados a los centros educativos solo se entregarán en concepto de proyectos educativos, previa aprobación del Ministerio de Educación. En ningún caso serán entregados en efectivo.

CAPÍTULO XXIV: DE LAS DESCALIFICACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 195

Cualquier queja sobre la realización del Concurso Interno de cada centro educativo debe ser remitido por escrito a los Organizadores del Concurso Nacional de Oratoria, en un plazo de una semana (7 días calendario) posterior a la escogencia del representante y por los medios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 196

Los Organizadores del Concurso tendrán una semana (7 días calendario), contados a partir de recibida la queja, para dar respuesta. Para ello, los Organizadores verificarán con las partes involucradas. Posterior a las fechas indicadas, no se podrán recibir ningún tipo de queja sobre la escogencia en cada centro educativo, ni apelar a la decisión tomada por los Organizadores.

ARTÍCULO 197

De ser descalificado algún estudiante que representará a su centro educativo en la fase de Preselecciones Regionales, su posición será ocupada por el estudiante que le sigue en puntuación en el Concurso Interno, siempre y cuando se haya celebrado este concurso, y la descalificación no sea atribuible a fallas de transparencia en su realización.

ARTÍCULO 198

El estudiante que pasa a ocupar la representación del centro educativo en la fase de Preselecciones Regionales, lo hará junto a su profesor asesor y su profesor asesor suplente.

ARTÍCULO 199

De ser descalificado algún estudiante que haya ganado el derecho de participar en la Preselección Nacional, como resultado de su participación en la Preselección Regional, su centro educativo y la Región Educativa pierden el derecho ganado por el mismo.

ARTÍCULO 200

De retirarse algún estudiante que haya ganado el derecho de participar en la Preselección Nacional, como resultado de su participación en la Preselección Regional, su centro educativo y la Región Educativa pierden el derecho ganado por el mismo.

ARTÍCULO 201

Posterior a la elección del cuadro de finalistas regionales producto de las Preselecciones Regionales, la composición de dicho cuadro no sufrirá variaciones por descalificación o por retiro de alguno de los finalistas. Por lo que no se considerarán las puntuaciones de los estudiantes que quedaron fuera de dicho cuadro.

ARTÍCULO 202

De ser descalificado o retirarse algún estudiante clasificado a la Gran Final, su posición no será ocupada o reemplazada por ningún estudiante. Por lo que no se considerarán las puntuaciones de los estudiantes que quedaron fuera de dicho cuadro.

ARTÍCULO 203

A medida que un estudiante vaya clasificando a las diversas fases del Concurso Nacional de Oratoria, lo hará junto a su profesor asesor o su profesor asesor suplente, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 204

Los Organizadores del Concurso avalan la decisión de las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final, al estar cada una de ellas bajo su organización directa. Por lo cual, la decisión del Jurado Calificador en estas etapas es definitiva e inapelable.

ARTÍCULO 205

Los finalistas y sus profesores asesores que clasifiquen a la Preselección Nacional y a la Gran Final deberán firmar un documento en el que se comprometen a cumplir con las reglas del Concurso y renuncian a cualquier intención de demanda o queja, si la decisión del Jurado Calificador no fuera de su aprobación.

ARTÍCULO 206

Los participantes en las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final, ya clasificados incluso para las siguientes fases, podrán ser descalificados por los Organizadores, si:

- a. En sus discursos o respuestas mencionan manifestaciones de apoyo o rechazo específico a partidos o movimientos políticos, precandidatos o candidatos a puesto de elección popular.
- b. No asisten a las actividades que indiquen los Organizadores.
- c. Por plagio del contenido de la pieza del tema principal o en la del tema de improvisación.
- d. No cumplen con las recomendaciones para mantener su buen estado de salud físico y mental.
- e. Incumplen el Decreto 162 del 22 de julio de 1996 modificado por el Decreto 142 del 4 de septiembre de 1997, por el cual se establece el régimen interno para los estudiantes de escuelas particulares y públicas (normas que rigen la disciplina y las conductas éticas y morales de los estudiantes).
- f. Omite información que le permita participar en igualdad de condiciones con el resto de los concursantes, ya sea por ventajas o desventajas comprobadas.
- g. Incumplen las normas establecidas en el presente reglamento.
- h. Incumplen cualquier disposición que el presente reglamento señala como causal de descalificación.

ARTÍCULO 207

Los profesores asesores de los participantes las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final, ya clasificados incluso para las siguientes fases, podrán ser descalificados por los Organizadores, si:

- a. No cumplen con las funciones que estipula el presente reglamento.
- b. No asisten a las actividades que indiquen los Organizadores, acompañando a su finalista.
- c. No cumplen con las normas que rigen la disciplina y las conductas éticas y morales, regulado bajo el Decreto 618 del 9 de abril de 1952.
- d. Su comportamiento atenta contra el bienestar general del grupo de estudiantes y sus profesores asesores.
- e. Retiran al estudiante sin autorización.
- f. Insisten en escribirle la pieza del tema principal al estudiante, coartando la libertad del joven para expresar lo que realmente piensa y siente sobre el tema a exponer.
- g. Incumplen las normas establecidas en el presente reglamento.
- h. Incumplen con los términos y condiciones de la Academia Nacional de Oratoria.
- i. Incumplen cualquier disposición que el presente reglamento señala como causal de descalificación.

ARTÍCULO 208

Si el profesor asesor es descalificado, será reemplazado por el profesor asesor suplente que el estudiante finalista notificó al momento de la inscripción para que le acompañe en su preparación para el Concurso Nacional de Oratoria, durante las fases del Concurso Interno, las Preselecciones Regionales y la Preselección Nacional. De ser necesario un tercer profesor asesor en reemplazo del suplente, será provisto por los Organizadores del Concurso.

ARTÍCULO 209

A partir de la Academia Nacional de Oratoria y en el resto de la etapa de concurso nacional hasta la Gran Final, en el caso de requerirse reemplazar a un profesor asesor por su bajo desempeño, retiro voluntario, descalificación o a solicitud del estudiante, los Organizadores por medio del Ministerio de Educación se reservan la potestad de asignar a un profesor asesor que pueda seguir el proceso de formación y acompañamiento del estudiante, considerando a cualquier profesor que este prestando sus servicios al Ministerio de Educación, sin importar la materia que dicte o región educativa en la que labore.

CAPÍTULO XXV: DEL CONTENIDO DE APOYO EN LA PREPARACIÓN

ARTÍCULO 210

Los Organizadores brindarán a través de diversas plataformas físicas y virtuales, en las diversas fases del Concurso, contenido y material de apoyo a los participantes, con el fin de afianzar en temas de liderazgo, contenido, lenguaje, voz, dominio escénico, improvisación y otros contenidos y técnicas que les permitan prepararse para tener un buen desempeño.

ARTÍCULO 211

Queda a criterio de los estudiantes y profesores asesores en funciones considerar y aprovechar los contenidos de apoyo en la preparación. La Organización facilitará diversos instrumentos para que puedan aprovecharse, de acuerdo con las posibilidades de los participantes.

CAPÍTULO XXVI: DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ORATORIA

ARTÍCULO 212

La Academia Nacional de Oratoria es un centro de formación especial para capacitar y afianzar a los finalistas nacionales y sus profesores asesores en temas como liderazgo, contenido, lenguaje, voz, dominio escénico, improvisación, temas de actualidad y otros contenidos y técnicas que les permitan prepararse para tener un buen desempeño.

ARTÍCULO 213

Los estudiantes finalistas nacionales y sus profesores asesores asistirán durante el periodo establecido por los Organizadores a la Academia Nacional de Oratoria, ubicada en la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 214

Los estudiantes finalistas nacionales y sus profesores asesores tienen la obligación de asistir a cada una de las clases impartidas en la Academia Nacional de Oratoria. De no hacerlo, el estudiante será descalificado junto a su profesor asesor.

ARTÍCULO 215

Los estudiantes finalistas nacionales y sus profesores asesores deberán considerar todas las recomendaciones que formulen los profesores de la Academia Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 216

Los profesores asesores deberán entender y aceptar los términos y condiciones del funcionamiento de la Academia Nacional de Oratoria para garantizar la formación exitosa de su estudiante asesorado.

CAPÍTULO XXVII: DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 217

Se consideran como Actividades del Concurso Nacional de Oratoria todo evento estipulado en el cronograma oficial que se presenta cada año en las Bases del Concurso y los que la Organización disponga durante el desarrollo del Concurso.

ARTÍCULO 218

Los Organizadores notificarán con la suficiente antelación, a medida que se desarrolla el Concurso en todas sus fases, las Actividades en las cuales se requerirá la presencia de los estudiantes participantes, profesores asesores o representante legal del menor de edad, dependiendo del tipo de evento.

ARTÍCULO 219

El estudiante deberá asistir a las Actividades del Concurso a las que sea invitado, con el uniforme del centro educativo que representa. De requerir otra formalidad, los Organizadores velarán para que cumpla con ellas.

ARTÍCULO 220

La ausencia del estudiante participante y el profesor asesor o el profesor asesor suplente en las Actividades del Concurso en las que se requiera su presencia es motivo de descalificación.

CAPÍTULO XXVIII: DE LAS BARRAS

ARTÍCULO 221

Las barras serán permitidas solo en la Preselección Nacional y la Gran Final, siempre y cuando esto sea indicado por los Organizadores.

ARTÍCULO 222

La cantidad máxima de invitados por barra será indicada por los Organizadores con antelación, así como la ubicación de estas dentro del recinto del Concurso. En los que sea necesario, dicha ubicación será elegida por sorteo entre los finalistas.

ARTÍCULO 223

Las barras deben presentarse en el recinto del Concurso a la hora indicada por los Organizadores. Si llegaran tarde, deberán esperar instrucciones de los Organizadores para no interrumpir la participación de los finalistas.

ARTÍCULO 224

Se acepta que las barras lleven murgas, batucadas, tamboritos y banner de los finalistas que apoyan, pero estos últimos no podrán pegarse en las paredes del recinto.

ARTÍCULO 225

Queda prohibida la entrada a menores de 7 (siete) años, así como el ingreso de globos, troneras de aire, vuvuzelas, pitos, fuegos artificiales, astas de banderas o cualquier otro artefacto que pueda ocasionar alteraciones en el desarrollo armónico del Concurso. Queda a potestad de los Organizadores pedir el retiro de la(s) persona(s) que incurran en estas faltas.

ARTÍCULO 226

No se permitirá el ingreso de personas que formen parte de barras o público en general que porten camisetas, gorras, letreros o consignas que promuevan o rechacen a partidos o movimientos políticos, precandidatos o candidatos a puestos de elección popular, al recinto donde se realicen la Preselección Nacional y la Gran Final. Queda a potestad de los Organizadores pedir el retiro de la(s) persona(s) que incurran en estas faltas.

ARTÍCULO 227

Los gastos de traslado, alimentación y otros que requieran las barras deben ser solventados por las coordinaciones de los centros educativos de los estudiantes finalistas, en conjunto con la Dirección Regional respectiva. Para ello, podrán recurrir a patrocinadores de su región que deseen apoyar a cada finalista. En ningún caso, se permitirá el patrocinio expreso de partidos o movimientos políticos, precandidatos o candidatos a puestos de elección popular.

ARTÍCULO 228

Los Organizadores no adquirirán ningún compromiso de canje, mención o difusión de marcas de los patrocinadores de las barras.

CAPÍTULO XXIX: DE LOS ORGANIZADORES

ARTÍCULO 229

Se consideran Organizadores del Concurso Nacional de Oratoria a Cable & Wireless Panamá (CWP), con su marca Más Móvil, a la Caja de Ahorros y al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 230

Los Organizadores del Concurso Nacional de Oratoria conformarán el Comité Nacional de Oratoria, el cual estará integrado por un representante del Ministerio de Educación, un representante de Caja de Ahorros y un representante de Cable & Wireless Panamá (CWP).

ARTÍCULO 231

La representación de Cable & Wireless Panamá (CWP) en el Comité Nacional de Oratoria a su vez ocupará la Coordinación General del Concurso Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 232

Es potestad de la Coordinación General del Concurso Nacional de Oratoria:

- a. Escoger el tema principal de cada año.
- b. Establecer el cronograma de Actividades del Concurso, en cada una de sus etapas.
- c. Elaborar el Reglamento y las Bases del Concurso cada año.
- d. Definir el Sistema de Calificación a utilizar y gestionar la elaboración del sistema informático a utilizar para el mismo.
- e. Gestionar la participación de los miembros del Jurado Calificador para las fases de las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final.
- f. Preparar el presupuesto del Concurso y gestionar los recursos para cubrirlo.
- g. Presentar el Concurso y promover la participación de los estudiantes de todo el país.
- h. Trazar la logística para cumplir con todas las actividades del Concurso.
- i. Difundir toda la información concerniente al Concurso en cada una de sus etapas, incluso posterior al mismo.
- j. Negociar y definir las condiciones de información, divulgación y transmisión del Concurso Nacional de Oratoria, en todas sus etapas, con los medios de comunicación social.
- k. Definir el programa, guion, contenido artístico, presentadores (maestros de ceremonia), protocolo y todos los detalles de producción de las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final y otros eventos y actividades del Concurso.
- l. Administrar el sitio web, direcciones de correo electrónico, cuentas de redes sociales y otros medios que proveen las tecnologías de información y comunicación oficiales del Concurso.
- m. Actuar como ente conciliador de todas las situaciones que surjan en el desarrollo del Concurso Nacional de Oratoria, en cualquiera de sus etapas, y hacer las consultas respectivas a las instancias correspondientes.
- n. Velar por la buena imagen del Concurso Nacional de Oratoria como forjador de valores en la juventud del país.
- o. Cualquier otra función establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 233

La Coordinación General del Concurso Nacional de Oratoria informará periódicamente al Comité Nacional de Oratoria de los avances del Concurso y gestionará el aval y apoyos

que se requieran de los mismos para garantizar el éxito del proyecto, en todas sus etapas y fases.

ARTÍCULO 234

Los Organizadores, a través del Ministerio de Educación, brindarán toda la colaboración, a fin de que los estudiantes que clasifiquen a la Preselección Nacional y a la Gran Final cuenten con el tiempo y el respaldo necesario para prepararse y mantener el rendimiento y las calificaciones académicas, durante sus ausencias.

ARTÍCULO 235

La administración del Concurso Nacional de Oratoria recaerá en la Fundación Cable & Wireless Panamá, por medio del organizador Cable & Wireless Panamá y su marca Más Móvil.

CAPÍTULO XXX: DEL COMITÉ REGIONAL DE ORATORIA

ARTÍCULO 236

Cada Región Educativa deberá conformar el Comité Regional de Oratoria para la organización y realización de las Preselecciones Regionales, quienes velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 237

El Comité Regional de Oratoria estará conformado de la siguiente manera:

- Un representante de Cable & Wireless Panamá, S.A., quien actuará como coordinador regional.
- Un representante del Ministerio de Educación, en representación del Director Regional de Educación.
- Un representante de centros educativos particulares, en provincias o comarcas que se requiera.
- Un representante de la Caja de Ahorros.
- Un representante regional de la institución o empresa que presenta el Tema principal.
- Un representante de las entidades que apoyan al Concurso.

El comité debe estar conformado en las fechas que estipulan la Bases del Concurso y los nombres de los que lo integran deben ser enviados a la Dirección General del Ministerio de Educación y a la Coordinación General del Concurso Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 238

En cada Región Educativa, la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., a través de su marca Más Móvil, asignará un representante que coordinará el trabajo a realizar en cada región con el Comité Regional de Oratoria, con el fin de motivar la participación y gestionar la realización de las Preselecciones Regionales y otras actividades dentro de su región.

ARTÍCULO 239

En cada Región Educativa, el Ministerio de Educación asignará un representante que gestionará la logística de motivación y participación de cada uno de los centros educativos oficiales y particulares.

ARTÍCULO 240

En las Regiones Educativa con gran cantidad de centros educativos particulares, la Coordinación de los centros educativos particulares asignará un representante que gestionará la logística de motivación y participación de estos centros educativos.

ARTÍCULO 241

En cada Región Educativa, la Caja de Ahorros asignará un representante que apoyará el trabajo del Comité Regional de Oratoria.

ARTÍCULO 242

En cada Región Educativa, institución o empresa que presenta el Tema principal asignará un representante que apoyará el trabajo del Comité Regional de Oratoria.

ARTÍCULO 243

En cada Región Educativa, las instituciones que apoyan el Concurso podrán asignar un representante que colaborará con el trabajo del Comité Regional de Oratoria.

ARTÍCULO 244

Es función de los miembros del Comité Regional de Oratoria mantener una comunicación constante con la Coordinación General del Concurso Nacional de Oratoria, por medio del Coordinación Regional de Oratoria.

CAPÍTULO XXXI: DE LA IMAGEN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 245

No se admitirán quejas, ni solicitudes de reconsideración a la decisión del Jurado Calificador de las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final, por parte de familiares, compañeros, ni del centro educativo del estudiante. Tampoco se aceptarán cuestionamientos por la elección del Jurado Calificador o por cualquier otro aspecto de la organización del Concurso.

ARTÍCULO 246

Cualquier información negativa sobre el Concurso Nacional de Oratoria emitida en redes sociales o en medios de comunicación no será considerada por los Organizadores del Concurso.

ARTÍCULO 247

Todos los derechos sobre “Concurso Nacional de Oratoria” y nombres derivados del mismo son propiedad de Cable & Wireless Panamá.

CAPÍTULO XXXII: DE LOS MEDIOS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 248

Cada año, en las Bases del Concurso, se anunciará la página web, correos electrónicos y cuentas de redes sociales oficiales y medios de comunicación asociados a través de los cuales se difundirá la información de interés para los participantes.

ARTÍCULO 249

Los detalles logísticos sobre agendas y horarios del Concurso se le entregarán a las direcciones de los centros educativos de los finalistas, a los finalistas y a sus profesores asesores, durante las Preselecciones Regionales, la Preselección Nacional y la Gran Final, a medida que se vayan conociendo los resultados.

ARTÍCULO 250

Cualquier otra comunicación oficial del Concurso Nacional de Oratoria será enviada a los centros educativos de forma directa por medio del Ministerio de Educación. De igual forma, se podrá difundir información en la página web, correos electrónicos, redes sociales oficiales del Concurso y en medios de comunicación asociados.

CAPÍTULO XXXIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 251

Los Organizadores se reservan el derecho de rechazar la participación de cualquier estudiante o profesor asesor que no reúna los requisitos mínimos o contravenga el espíritu del Concurso, en cualquiera de sus etapas y fases.

ARTÍCULO 252

Los Organizadores se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los patrocinadores o benefactores del Concurso Nacional de Oratoria, con el fin de mantenerlo como una actividad educativa imparcial y forjadora de valores en la sociedad.

ARTÍCULO 253

Los Organizadores se reservan el derecho de no aceptar la participación de partidos o movimientos políticos, precandidatos o candidatos a puestos de elección popular como patrocinadores o benefactores del Concurso Nacional de Oratoria, así como en la entrega de premios o reconocimientos durante cualquiera de las etapas y fases del Concurso Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 254

Los Organizadores se reservan el derecho de hacer los cambios que considere necesario, durante el desarrollo del cronograma de actividades, si por situaciones adversas se pone en peligro la seguridad de los asistentes o no existan las condiciones mínimas para garantizar la transparencia y equidad en cualquiera de las fases y etapas del Concurso Nacional de Oratoria.

ARTÍCULO 255

Los Organizadores se reservan el derecho a modificar, suspender o interrumpir este Concurso por causas justificadas o que contravengan el espíritu del mismo, sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 256

La participación en este Concurso implica la aceptación de sus condiciones y de lo establecido en el presente reglamento y bases que del mismo se deriven, así como de los documentos que se entienden forman parte de este Concurso.

ARTÍCULO 257

Los textos de las piezas, así como los audios e imágenes de los participantes podrán ser utilizados para actividades de difusión del Concurso Nacional de Oratoria por parte de los Organizadores, previa autorización expresa del representante legal, a través del formulario de inscripción y/o convenios de cesión de imagen.

ARTÍCULO 258

Los Organizadores están facultados para resolver las incidencias que puedan presentarse, así como las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 259

Cualquier hecho no previsto en este Reglamento o duda sobre la interpretación de este será resuelto a criterio de los Organizadores.

EL REGLAMENTO DEL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2019 CUENTA CON EL AVAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CERTIFICACIONES EMITIDAS MEDIANTE EL INFORME EJECUTIVO NO. 0039-19 Y LA NOTA DM-DNAL-104-0885-ULE-15 DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN.